Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

2907/2024

SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO c/ NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

San Miguel de Tucumán, de mayo de 2024 AC

Al escrito que antecede: Téngase al Dr. HECTOR WALTER VALDEZ por presentado en el carácter invocado en mérito a la copia de resolución acompañada y por constituidos domicilios legal y electrónico. Désele intervención. Por iniciada demanda por **EJECUCION FISCAL** en contra de NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS SRL en los términos del art. 10 de la ley 25212, Leyes 18695 y 18345, art.145 y art. 5°, inc. 7° y 604, 605 y concs. del CPCCN. Resolución MTE y SS. N°: 638/08 y demás normas aplicables, doctrina y jurisprudencia y por competente el Juzgado para entender en la presente causa atento la persona de la actora por la suma de Pesos 90.000 en concepto de capital reclamado, con mas el 15% que en forma provisoria se estiman para responder a las acrecidas legales. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la parte demandada por las sumas indicadas precedentemente con la prevención que la intimación de pago importa la citación para oponer las excepciones indicadas en el art. 544 inc.1, 2, 3, y 9 y art. 545 CPCCN, dentro del plazo de cinco días si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. Asimismo se lo requerirá para que constituya domicilios legal en igual

#38907488#410979739#20240510082008338

plazo dentro del perímetro del Juzgado (art.133 Procesal). y electrónico conforme Acordada n° 38/13 de la CSJN. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la Acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que todas las presentaciones serán en formato digital firmadas electrónicamente por el presentante. Téngase presente la designación de oficiales de justicia Ad-Hoc quienes se encuentran autorizados para diligenciar el mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones. Asimismo y a fin de dar cumplimiento con el procedimiento establecido para el pago de las multas (art. 15, Ley 18695), el importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina cuenta oficial 3611/57 Sucursal Plaza de Mayo perteneciente al Actor con la Boleta electrónica que deberá ser previamente retirada del Departamento Multas ley 18695-calle JUNIN 67, 1° PISO, OFICINA F, San miguel de Tucumán de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 15 hs. A lo demás manifestado: Téngase presente.

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2024.05.10 10:15:32 ART

#38907488#410979739#20240510082008338